

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.115 | Miércoles 2 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2629625

MINISTERIO DE ENERGÍA

DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS
DEL PETRÓLEO

Núm. 77 exento.- Santiago, 1 de abril de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; en el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; en el oficio ordinario N° 233/2025, de 2025, de la Comisión Nacional de Energía; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determinánanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	Precios de referencia		
	Inferior	Intermedio (todos en pesos/m³)	Superior
Gasolina automotriz 93 octanos	557.313,6	586.645,9	615.978,2
Gasolina automotriz 97 octanos	561.253,0	590.792,6	620.332,3
Petróleo diésel	609.897,0	641.996,8	674.096,6
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	309.248,0	325.524,2	341.800,5

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 82 semanas, 5 meses y 4 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 5 semanas, 5 meses y 11 semanas, para petróleo diésel a 60 semanas, 4 meses y 10 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 37 semanas, 3 meses y 22 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 3 de abril de 2025.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Felipe Andrés Ramos Barrera, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.